

## JUZGADO NÚMERO 4 DE VALLADOLID

### EDICTO

Don Miguel Ángel Domínguez Rodríguez, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 514 de 2009 se ha acordado notificar a la siguiente providencia:

### Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez señor de Blas García.—En Valladolid, a 20 de noviembre de 2008.

Siendo firme la sentencia, requiérase al condenado, don Alberto Aranda Antón, para que, transcurridos tres días a partir de la notificación de la presente resolución, haga efectiva la suma de 360 euros, en concepto de multa, así como 22 euros en concepto de indemnización, cantidad que deberá ser ingresada en “Banesto”, cuenta número 46330000760, debiendo aportar a este Juzgado fotocopia del justificante acreditativo de su ingreso, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a librar las órdenes necesarias para el cumplimiento del arresto sustitutorio carcelario de treinta días.

Hágase entrega de los efectos recuperados a “Carrefour”.

Así lo manda y firma su señoría.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Alberto Aranda Antón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valladolid, a 25 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.005/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCORCÓN

### EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 258 de 2008 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 26 de marzo de 2009.—Doña María Dolores Moure Jiménez, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón, habiendo visto el juicio de faltas número 258 de 2008, incoado en virtud de una presunta falta de insultos, sin la intervención del ministerio fiscal, teniendo la condición de denunciante doña Isabel Reque Cigarrostegui y como denunciado don Manuel Baldeón Santos, en el ejercicio de las potestades que le confieren la Constitución y las Leyes de España dicta la presente resolución.

### Fallo

Absuelvo a don Manuel Baldeón Santos de todos los hechos que inicialmente se le imputaban, corriendo de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días conforme previenen los artículos 76 y 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Isabel Stefhanie Reque Cigarrostegui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 6 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.368/09)

## JUZGADO NÚMERO 1 DE ARANJUEZ

### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Aranjuez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del trato número 710 de 2008, a instancias de doña María Luz Rodelgo Roldán, expediente de dominio, reanudación de trato sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana número 6.715, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, antes de Chinchón, tomo 845, folio 114, hoja 192, sita en la calle Cava, número 48, de Colmenar de Oreja.

Una casa habitación de la población de Colmenar de Oreja, sita en la calle Cava, número 48, antes señalada con el número 38, que consta de 42,50 metros cuadrados, que linda: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, o Norte, don Mariano Gaitero, hoy calle Antonio Ruiz Vega; por la izquierda o Sur, con herederos de don Crispulo Ruiz, hoy don Constantino Fernández Rodelgo, y por la espalda o Pioniente, con la calle Trascasa, hoy don Felipe Castillo Blanco y don Constantino Fernández Rodelgo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranjuez, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/8.245/09)

## JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 275 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### Sentencia número 12 de 2009

En Colmenar Viejo, a 23 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Alicia Barbera de la Torre, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Colmenar Viejo, los presentes autos del juicio número 275 de 2008, seguidos ante este Juzgado, a instancias del procurador don Jaime Hernández Urízar, en nombre y representación de don Pedro de Manuel Colmenarejo, contra don Hilario Jusdado Sanz, sobre desahucio por expiración del plazo.

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jaime Hernández Urízar, en nombre y representación de don Pedro de Manuel Colmenarejo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que existía entre las partes sobre la finca rústica sita en el paraje denominado “La Parrilla I”, parcela 7 del polígono 14 del Catastro de Rústica de la localidad de Colmenar Viejo, por expiración del plazo contractual, y consecuentemente, debo declarar haber lugar al desahucio del demandado don Hilario Jusdado Sanz de la expresada finca, apercibiéndole de que, si no la desaloja voluntariamente, serán lanzado de ella y a su costa.

Todo ello con el abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Hilario Jusdado Sanz, se extiende la presente.

Colmenar Viejo, a 6 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.731/09)

## JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

### EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 110 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia

En Getafe, a 14 de abril de 2009.—Vistos por mí, don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 109 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como implicados: don Andrés Felipe Saa Álvarez, con número de identificación de extranjería 4.967.809, como denunciante, y don Carlos Edman Jaramillo

Rengifo, con número de identificación de extranjería 4.960.572, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a don Carlos Edman Jaramillo Rengifo, con declaración de las costas del presente procedimiento de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrés Felipe Saa Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 2 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.147/09)

**JUZGADO NÚMERO 4  
DE GETAFE**

**EDICTO**

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 113 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Getafe, a 14 de abril de 2009.—Vistos por mí, don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 113 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como implicados: don Víctor Lorenzo García, con documento nacional de identidad número 50425432-W, como denunciante, y doña Andrea Elena Cocos, con número de identificación de extranjería X-08317669-H, y doña Laura María Sigüirean, con número de identificación de extranjería XB-130106, como denunciadas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Andrea Elena Cocos y doña Laura María Sigüirean, como autoras responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros a cada una de ellas, y al abono de las costas del presente procedimiento.

Igualmente, se acuerda el decomiso del bolso, al cual deberá darse el destino legal.

Cese el depósito que se hubiere constituido sobre los objetos sustraídos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigüirean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 26 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.148/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE LEGANÉS**

**EDICTO**

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 327 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Carmen Muñoz de la Hoz y doña Ana Belén Muñoz Velasco de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Belén Muñoz Velasco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.146/09)

**JUZGADO NÚMERO 3  
DE MAJADAHONDA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento ordinario número 523 de 2001, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Sentencia*

Majadahonda, 2004.—El señor don Luis Aurelio González Martín, magistrado-juez de primera instancia de Majadahonda, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 523 de 2001, a instancias de

don Teófilo Sanz de Diego, contra doña Carmen Asensio Acha.

*Fallo*

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Águeda Valderrama Anguita, en nombre y representación de don Teófilo Sanz de Diego, contra doña Carmen Asensio Acha, en rebeldía, y, en consecuencia, condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 85.349,53 euros (que equivalen a 14.200.967 pesetas de antes de la conversión), más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, de acuerdo con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/200, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Carmen Asensio Acha, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Majadahonda, a 12 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.882/09)

**JUZGADO NÚMERO 2  
DE NAVALCARNERO**

**EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del trámite número 359 de 2009, a instancias de don Gerardo Esteban Lucas Paredes, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca con referencia catastral número 3706426VK1630N0001EQ, inmueble urbano que consiste en solar sito en la calle Santiago García Vicuña, número 18, de Navalcarnero.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.972/09)

**JUZGADO NÚMERO 6  
DE TORREJÓN DE ARDOZ**

**EDICTO**

En el procedimiento de divorcio contencioso número 13 de 2006, sobre otras mate-